

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Hallándose vacante una beca para el estudio de la carrera del Magisterio, que ha de proveerse en la forma que determina el Reglamento aprobado por esta Corporación en 30 de julio de 1931 y cuyas condiciones y requisitos, así como los derechos y obligaciones de los pensionados, se publican a continuación; esta Comisión gestora, en sesión del día 21 de los corrientes, acordó anunciarla, publicándose al efecto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que aspiren a dicha beca puedan presentar sus solicitudes en un plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

### Condiciones generales.

Artículo 2.º Para optar a las pensiones y becas es indispensable reunir alguna de las condiciones siguientes:

- Ser natural de la provincia de Burgos, siendo los padres o tutores vecinos de la misma con anterioridad a la fecha de la solicitud.
- Ser hijos de padre o madre de la provincia de Burgos, con cinco años de vecindad no interrumpida al tiempo de solicitar la pensión o beca.
- Ser hijo de padres vecinos de la provincia, durante más de diez años, inmediatamente anteriores al tiempo de deducirse la solicitud.
- Ser pobre, entendiéndose por tal, el que, aun teniendo algunos bienes o teniéndolos los padres, por las circunstancias que concurren en ellos o en sus familias, no tengan los medios suficientes para sufragar los gastos de la carrera o estudios para los que se solicita la pensión o beca.

La determinación de la capacidad económica del solicitante o sus padres corresponderá exclusivamente a la Comisión provincial, previo informe de la Ponencia o Comisión de Enseñanza y con el voto de la mayoría absoluta de los Diputados, que resolverán sin ulterior recurso.

e) Obtener la pensión o beca mediante examen u oposición en los términos que señala el Reglamento para cada clase de estudios.

f) Obligarse, el que obtenga pensión o beca, a cumplir los requisitos que se establecen en la Sección correspondiente del Reglamento.

### Condiciones para la concesión de becas para el estudio de la carrera del Magisterio.

Artículo 19. Los aspirantes deberán haber cumplido la edad necesaria para el ingreso en el Centro en que pretendan hacer sus estudios y no exceder de los 20 años, lo que acreditarán con la certificación de nacimiento.

Artículo 20. Los agraciados con estas becas, que necesariamente han de hacer sus estudios como alumnos oficiales en los Establecimientos de esta capital, percibirán 100 pesetas mensuales si los padres o tutores tienen su residencia en la capital, y 150 si la tuvieren otro término de la provincia.

Percibirán además al comenzar el curso, 100 pesetas para matrículas y libros.

Artículo 21. El pago de la beca se hará por meses vencidos y únicamente durante los nueve de duración del curso académico ordinario.

Artículo 22. La convocatoria para la provisión de becas se hará para comenzar los estudios del primer año; esto no obstante, si en primera convocatoria quedara alguna vacante, se podrá adjudicar a alumnos que, cursando en la Escuela Normal de Burgos, y teniendo una hoja de estudios con más de la

mitad de sobresalientes, demuestren cumplidamente que han venido a menos económicamente después de haber iniciado los estudios.

Artículo 23. Cesarán los becarios en el disfrute de la beca.

1.º Por no haber obtenido en los exámenes de fin de curso calificación en alguna asignatura o menos de la mitad más uno de sobresalientes.

2.º Cuando los Directores o Profesores de los Centros de enseñanza informaran por iniciativa propia o a instancia de la Diputación que el alumno por su conducta y aprovechamiento no es digno de seguir en el disfrute del beneficio concedido; y

3.º Por cualquier otro motivo a juicio de la Comisión provincial y por el voto de la mayoría absoluta de los Diputados que la constituyen.

### Documentos que han de acompañar a la instancia los aspirantes.

Las solicitudes, extendidas en papel de la clase 8.ª (1'50 pesetas) y reintegradas además con un sello provincial de una peseta, se presentarán en la Secretaría de la Diputación, en el plazo marcado, durante las horas de oficina de los días hábiles, o sea de nueve y treinta a trece y treinta.

A continuación de la instancia, informará el Alcalde del pueblo de la vecindad de los aspirantes acerca de los recursos y medios de vida con que cuentan tanto el interesado como sus padres.

Acompañarán, así bien la cédula personal corriente, certificación de nacimiento expedida por el Juzgado municipal, certificación de la Alcaldía de su residencia con relación a la conducta del aspirante, otra con referencia a la contribución que por cualquier concepto satisfagan tanto el interesado como sus padres, o de los sueldos y emolumentos que unos y otros perciban por cualquier concepto, o ne-

gativa en su caso, pudiendo también presentar cuantos documentos estimen conducentes a acreditar los méritos que en él concurren, todo debidamente reintegrado.

Exigiendo el Plan vigente de estudios para el ingreso en el Grado profesional del Magisterio, que los aspirantes sean Bachilleres o Maestros con arreglo al Plan de 1914, o tengan aprobados en la Escuela Normal los tres cursos de cultura general, a tenor de lo que dispone el artículo 4.º adicional del Decreto de 29 de septiembre de 1931, los que soliciten tomar parte en la oposición para la beca que se anuncia, presentarán los correspondientes títulos de Bachiller, Maestro con arreglo al antiguo plan del Magisterio, o en su defecto, certificación académica de haber terminado los estudios, y los alumnos del grado preparatorio certificación de tener aprobados los estudios correspondientes a los tres cursos de Cultura general, pudiendo aspirar indistintamente al disfrute de dicha beca individuos de uno y otro sexo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 26 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente accidental, Buenaventura Conde.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

## Providencias judiciales

### Pravia

Sánchez y Marinas Santiago, de 29 años de edad, soltero, guardia municipal, vecino de Grado, de este partido judicial, de donde desapareció en el mes de agosto del año próximo pasado, ignorándose su actual paradero, procesado por lesiones, en virtud del sumario número 59 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de serle notificado el auto

de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias por consecuencia del expresado sumario.

Pravia 17 de julio de 1937.—El Juez de instrucción, Luis Casielle.

Fernández y Arias Manuel, de 44 años de edad, casado, labrador, vecino de Castañedo, concejo de Grado, de este partido judicial, de donde desapareció en el mes de septiembre último, ignorándose su actual paradero, procesado por delito de injurias a agentes de la autoridad, en virtud del sumario número 24 de 1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pravia, con objeto de serle notificado el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y practicar otras diligencias por consecuencia del expresado sumario.

Pravia 20 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción, Luis Castelle.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Cogollos.

En la relación de varones nacidos en el año de 1918 para el reemplazo del Ejército del año 1939, se hallan comprendidos los mozos Luis Antonio Rivas Maestro, hijo de Manuel y Josefa, nacido el 26 de enero, y Adolfo Escobar Espinosa, hijo de José y María, nacido en 9 de mayo, y como se ignora el paradero de referidos mozos y sus familiares, se les cita por el presente para que concurren a incorporarse a la Caja de Recluta de Burgos, número 36, inmediatamente, pues de no verificarlo incurrirán en la responsabilidad correspondiente por la falta de concentración a filas.

Cogollos 27 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lázaro Marijuán.

### Alcaldía de Brazacorta.

Hallándose incluido en la relación de nacidos en el año de 1918 el mozo Manuel Zayas Lozano, hijo de Rosendo y de Estefanía para el reemplazo de 1939, e ignorándose el paradero del mismo como el de sus padres, se le cita para comparezca ante la Caja de Recluta de Burgos en los días del 10 al 16 de agosto próximo, para su incorporación a filas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Brazacorta 25 de julio de 1937.—El Alcalde, Vicente Zayas.

### Alcaldía de Gredilla la Polera.

Hallándose incluido en la relación de nacidos en este Ayuntamiento en el año de 1918 el mozo Félix Sánchez Miguel, hijo de Venancio y de Casilda, para el reemplazo de 1939, e ignorándose el

paradero del mismo como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante la Caja de Recluta de Burgos para su incorporación a filas, pues de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Gredilla la Polera 26 de julio de 1937.—El Alcalde José Díez.

### Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Ignorándose el paradero de los mozos Félix Millán Herrero, hijo de Félix y Felisa; Julio García Revilla, de Pablo y Angela; Felipe Prieto Sanz, de Antonio y Dionisia; Bernardo Santos Cuesta, de Bernardo y Petra; Demetrio Manzanao Sanz, de Lorenzo y Mónica, y Agapito Gómez Martín, de Pablo y Martina, comprendidos en el reemplazo de 1939, como nacidos en el año de 1918, y no habiéndoles podido notificar personalmente la concentración a la Caja de Recluta; se advierte a los mismos, a sus padres o tutores, parientes o personas de quien dependan, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente anuncio se les cita para que comparezcan a la Caja de Recluta de Burgos los días señalados para este Ayuntamiento, previniéndoles que de no hacerlo, les pararán todos los perjuicios a que haya lugar.

Hontoria del Pinar 29 de julio de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Ortega.

## INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de junio de 1937.

Núm. 152...

Núm. 153. Gobierno civil. Circular recordando la vigencia de las bases de trabajo actuales para la Agricultura en esta provincia

Núm. 154...

Núm. 155...

Núm. 156...

Núm. 157. Diputación provincial. Resumen de las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1936

Núm. 158. Gobierno civil. Circular reproduciendo la orden de la Junta Técnica del Estado por la que se dictan reglas para el abono al Tesoro público de cuantidades se adeudan al Estado.

=Idem. Otra id. sobre constitución de una Comisión Mixta que propondrá a la Junta Técnica del Estado las normas a las que deberá ajustarse el traspaso al Estado de los servicios económicos en las provincias de Guipúzcoa y Vizcaya.

=Idem. Otra id. disponiendo como debe efectuarse la facultad interventora en la ordenación de pagos concedida a las Delegaciones de Hacienda por virtud del De-

creto número 8 de la Junta de Defensa Nacional.

Núm. 159. Gobierno civil. Circular reproduciendo la orden del Gobierno General del Estado por la que se prorrogan por un trimestre los presupuestos de las Fundaciones Benéficas.

Núm. 160. Gobierno civil. Circular haciendo público que se halla abierta en dicha dependencia la suscripción para adquirir un nuevo acorazado «España.»

Núm. 161. Gobierno civil. Circular referente a recuperación de material de guerra.

=Idem. Otra sobre atesoramiento de la plata.

=Idem. Otra aclarando los términos en que deberán celebrarse los concursos de Secretarías vacantes.

Núm. 162. Gobierno civil. Circular transcribiendo la Orden del Gobierno General por la que se dictan reglas para la normalización de las relaciones económicas entre las Corporaciones locales y el Banco de Crédito Local.

Núm. 163....

Núm. 164. Gobierno civil. Circular reproduciendo la orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en que se dictan normas para el estampillado de billetes pertenecientes a personas adictas al Movimiento Nacional procedentes del campo enemigo.

=Idem. Otra id. en orden a la patente de circulación de automóviles.

=Idem. Idem la de la Secretaría de Guerra sobre concentración de los reclutas del reemplazo de 1938, nacidos en el cuarto trimestre del año correspondiente.

=Idem. Idem la id. sobre incorporación a filas de los reclutas del cupo de instrucción del reemplazo de 1930, nacidos en el primero y segundo trimestres del año correspondiente.

Núm. 165. Gobierno Civil. Circular transcribiendo la orden del Gobierno general del Estado por la que se dictan normas con arreglo a las que habrá de efectuarse la inspección sanitaria de viviendas

Núm. 166....

Núm. 167. Gobierno Civil. Circular haciendo público el Decreto por el que se declara día de Fiesta Nacional el diez y ocho de julio.

=Idem. Otra en que se transcriben las normas dictadas por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado para cumplimiento del anterior Decreto.

Núm. 168. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto número 322 por el que se suprime el cargo de Inspector general de Correos, Telégrafos y Teléfonos y se crean las Direcciones de Correos y Telégrafos.

=Idem. Id. haciendo público que por el Gobierno General del Estado queda modificada la institución del Plato Unico y se establece el Dia Semanal sin Postre.

=Idem. Id. reproduciendo la orden de la Secretaria de Guerra en que se dispone la concentración de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1939

Núm. 169...

Núm. 170....

Núm. 171. Gobierno Civil. Circular con instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado relativa a la recaudación del «Dia semanal del Plato Unico» y del «Dia semanal sin Postre».

=Idem. Otra referente a que por los Sres. Alcaldes de esta provincia se preste la cooperación y asistencia necesarias a los Seguros Sociales (Retiro Obrero y Seguro de Maternidad.)

Núm. 172. Gobierno Civil. Circular reproduciendo el Decreto número 325 por el que se declara Fiesta Nacional el día 25 de julio de cada año.

Idem. Otra id. la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado aclarando la situación de las obligaciones contraídas por el Estado con motivo de los servicios de compra y retirada de trigos y su posterior movilización.

Núm. 173. Gobierno Civil. Circular reproduciendo la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado en que se dispone que transcurrido el plazo de diez días, a contar desde la publicación de la misma, no se admitirán para el franqueo de la correspondencia otros timbres que los correspondientes a las emisiones que se detallan.

=Idem. Idem otra de la Comisión de Cultura y Enseñanza sobre celebración de cursillos de formación del Magisterio, con arreglo a las bases que se indican.

Núm. 174. Gobierno Civil. Circular reiterando la prohibición de celebrar suscripciones y cuestaciones públicas que no se hallen revestidas de las condiciones legales.

=Idem. Otra id. con instrucciones para los Mutilados de Guerra que deseen seguir prestando sus servicios.

Núm. 175. Gobierno Civil. Circular sobre clasificación de prisioneros y presentados.

=Diputación Provincial. Comisión Gestora. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de julio del corriente año.

Núm. 176. Gobierno Civil. Bando dictando reglas sobre alquileres y realquileres de chalets, pisos y habitaciones.

Núm. 177. Gobierno Civil. Bando ordenando que los precios de las actuales pensiones en hoteles, pensiones y casas de huéspedes serán reducidos con arreglo a la escala que se publica.

Núm. 178....